

**Instituto Costarricense de
Electricidad (ICE)**

**Informe sobre el resultado de la
aplicación de procedimientos convenidos**

*KPMG
5 de marzo de 2013
Este informe contiene 6 páginas
Ref/lorc*



KPMG, S. A.
Edificio KPMG
Boulevard Multiplaza
San Rafael de Escazú, Costa Rica

Teléfono (506) 2201-4100
Fax (506) 2201-4131
Internet www.kpmg.co.cr

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES

Señor Teófilo de la Torre
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), cédula jurídica 4-000-42139-02 para certificar el reporte anual de Cumplimiento de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, al cual está comprometida la entidad como adherente voluntaria al Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores.

El procedimiento utilizado consistió en cotejar la existencia de los documentos y aseveraciones del Instituto Costarricense de Electricidad, expuestas en el Anexo 1, Reporte Anual de Cumplimiento al 31 de diciembre de 2012, para ayudarles a evaluar la validez de la aseveración que realiza la Administración sobre el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores que se resume de la siguiente forma:

1. Obtener las representaciones de la Administración (ver Anexo 1) y verificar la documentación de soporte que sustenta tal aseveración.

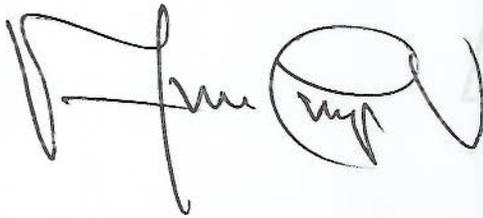
Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría ni una revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna opinión. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, podrían haber surgido otros asuntos que habrían sido incluidos en nuestro informe.

En virtud de la revisión efectuada a la información contenida en el Reporte Anual de Cumplimiento, el suscrito Contador Público Autorizado certifica que la información contenida en el Reporte Anual de Cumplimiento está documentada debidamente por la Administración Instituto Costarricense de Electricidad.



No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038 ni 20 y 21 del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ni artículo 11 del Código de Ética para expedir esta certificación.

Se extiende la presente a solicitud de José Nuñez Nuñez. Dada en la ciudad San José, a los 5 días del mes de marzo de 2013.



KPMG



5 de marzo de 2013

San José, Costa Rica
Armín Campos
Miembro No. 663
Póliza No. 0116-FIG-7
Vence el 30/09/2013

Timbre de ¢100 según Ley No. 6663
adherido y cancelado en el original

ANEXO 1
ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
5 DE MARZO DE 2013

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
1. Diferentes personas como Gerente y presidente	Sí	<p>Se realiza un nuevo nombramiento del Presidente Ejecutivo el cual, mediante certificación 156-11 emitida por la Secretaria de Consejo de Gobierno, se certifica que en la sesión ordinaria número sesenta y tres del Consejo de Gobierno, del 25 de julio del 2011, "El Consejo de Gobierno acuerda: / Tener por conocida la renuncia que presenta el señor Eduardo Doryan Garrón al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, a partir del 20 de julio del 2011 y nombrar en su sustitución al señor Teófilo de la Torre Arguello, cédula de Identidad 8-016-518, a partir del 26 de julio del 2011."</p> <p>Se identifica el artículo 1 de la sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 18 de noviembre del 2011 en el que se acuerda "Prorrogar, en forma interina y por un período de 12 meses, del 2 de diciembre de 2011 hasta el 1 de diciembre del 2012, el nombramiento efectuado al señor Alejandro Soto Zúñiga,...., cédula de identidad 105000789, como Gerente General del Instituto Costarricense de Electricidad".</p> <p>En el acta N°6011 del día 7 de noviembre de 2012, se identifica en el artículo 2 la renuncia irrevocable del señor Soto, para lo cual se acuerda: "Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Soto Zúñiga, la cual será efectiva a partir del 12 de noviembre del 2012 y revocar los poderes otorgados en artículo 2-B de la Sesión 5918 del 10 de agosto del 2010, al señor Alejandro Soto Zúñiga a partir del 12 de noviembre del 2012".</p> <p>También en el artículo 4 de dicha acta, se toma el siguiente acuerdo: "Recargar transitoriamente a partir del 13 de noviembre del año en curso, la Gerencia General en el Lic. Martín Vindas Garita, Gerente de Finanzas, mientras el Consejo Directivo define el nombramiento del titular de dicha Gerencia. Tal definición deberá darse a más tardar en el plazo de 45 días."</p> <p>Se identifica además en el acta N°6015 del día 19 de diciembre de 2012, en el artículo 4, la sugerencia de "que se le mantenga el recargo como Gerente General al señor Vindas Garita, por el resto del periodo para el cual fue designado como Gerente de Finanzas, para lo cual se requiere realizar una modificación al inciso 1 del artículo 4 de la Sesión 6011 del 7 de noviembre del 2012."</p> <p>Considerando que en "la Sesión 6010, del 31 de octubre del año en curso, se prorrogó el nombramiento del señor Martín Vindas Garita, como Gerente de Finanzas, hasta el 15 de noviembre del año 2014", el Consejo Directivo toma como acuerdo "modificar el inciso 1 del artículo 4 de la Sesión 6011 del 7 de noviembre del año en curso, dejando sin efecto la frase que indica: "...tal definición deberá darse a más tardar en el plazo de 45 días.""</p>
2. Directores designados por un tiempo determinado	Sí	<p>Se identificó el documento CERT-032-06, en el cual se certifica que en el acta de la sesión número cuatro del Consejo de Gobierno, celebrada el 31 de mayo del 2006, en el artículo quinto se acuerda en firme, entre otros, el nombramiento del señor Antonio Calderón Castro, como miembro de la Junta Directiva del ICE, por el periodo del 1 de junio del 2006 al 31 de mayo del 2014. CERT-317-09, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número ciento cincuenta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el 30 de setiembre del 2009, en el artículo tercero se acuerda tener por conocida la renuncia del Sr. Gonzalo Delgado Estrada y nombrar en sustitución al señor Hernán Acuña Sanabria, como miembro Director ante la Junta Directiva del ICE, a partir del 30 de setiembre del 2009 y hasta el 31 de mayo del 2014. CERT-043-10, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número cinco del Consejo de Gobierno, celebrada el 31 de mayo del 2010, en el artículo décimo tercero se acuerda en firme el nombramiento de los señores Roberto Trejos Dent y Mauricio Naranjo Hoepker, como miembros propietarios del Consejo Directivo del ICE, a partir del 01 de julio del 2010 hasta el 30 de junio del 2014. CERT-279-10, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número catorce del Consejo de Gobierno, celebrada el 27 de julio del 2010, en el artículo tercero se acuerda en firme el nombramiento de la señora Cora Salazar Valenzuela, como miembro propietario del Consejo Directivo del ICE, por el periodo del 27 de julio del 2010 al 31 de junio del 2015.</p> <p>CERT-328-10, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número treinta del Consejo de Gobierno, celebrada el 16 de noviembre del 2010, en el artículo segundo se acuerda en firme, en razón de la renuncia del Sr. Jorge Volio Pérez, el nombramiento del señor Ronald Vargas Solano, como Director ante el Consejo Directivo del ICE, a partir del 16 de noviembre del 2010 hasta el 30 de junio del 2014. CERT 033-11, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el 01 de mayo del 2011, en el artículo primero se acuerda en firme tener por conocida la renuncia del Sr. Antonio Calderón Castro y nombrar en sustitución al Sr. Farid Beirut Brenes, como Director ante el Consejo Directivo del ICE, a partir del 02 de mayo del 2011 hasta el 30 de junio del 2014. CERT 275-11, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número setenta y siete del Consejo de Gobierno, celebrada el 01 de noviembre del 2011, en el artículo segundo se acuerda en firme el nombramiento del señor Jorge Enrique Montero, como miembro del Consejo Directivo del ICE, a partir del 01 de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2014, en razón de la renuncia del Sr. Mauricio Naranjo Hoepker.</p> <p>Se identifica en el acta N°5986 del día 14 de marzo de 2012 del Consejo Directivo, la presentación de renuncia por parte de la Señora Cora Salazar Valenzuela, a partir del día 09 de abril de 2012.</p> <p>También se identifica en el acta N°5991 la designación por parte del Consejo Directivo del Señor Eduardo Gómez Barth, como nuevo miembro de éste Órgano Colegiado.</p>
3. Dos directores independientes	Sí	<p>Según lo establecido en la Ley 8660, artículo 43 (Reforma de la Ley 449, artículo 10), se establece lo siguiente: "No podrán ser nombrados quienes, por un período de un año anterior al nombramiento, hayan realizado actividades que presenten un conflicto de intereses con el nuevo cargo..", y en el artículo 11 se menciona que: "Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán su cometido con autonomía, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y serán los únicos responsables de su gestión ante la ley. Sin perjuicio de las otras sanciones que les correspondan, responderán personalmente con su patrimonio, por las pérdidas que le provoquen al ICE, por la autorización que hayan hecho de operaciones prohibidas por la ley o contrarias a los intereses y objetivos de la Institución".</p>
4. Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria)	Sí	<p>Se observó en el Informe Anual (Memoria 2011) la identificación de los Directores: Sr. Teofilo de la Torre Arguello, Sr. Hernán Acuña Sanabria, Sr. Roberto Trejos Dent y el Sr. Ronald Vargas Solano, Sr. Faired Beirut Brenes, Sr. Jorge Enrique Montero Cabezas, Sr. Eduardo Gómez Barth; así como los miembros que conforman el Comité de Auditoría.</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 4 inciso 1.4 Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria) y de los Directores que conforman el Comité de Auditoría, se han identificado los miembros del Consejo Directivo y los cargos que están nombrados en la Memoria 2011.</p>
5. Contenidos mínimos del Reglamento Interno de la Junta (deberes)	Sí	<p>Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo fue aprobado en la sesión No. 5854 del 9 de diciembre del 2008, en artículo 9. Además, se identificó que se aprobó la modificación de ese Reglamento en la sesión No. 5956 del 28 de julio del 2011 de ese Órgano Director. En este Reglamento se mencionan los deberes del Consejo Directivo.</p> <p>No se observó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo incluyera el aspecto d requeridos en el punto 5 del artículo 4 del Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores S.A., sin embargo, se identifica que por la naturaleza de la institución, se rige por la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno que norma aspectos de control sobre el patrimonio institucional.</p>
6. Inducción formal de cada nuevo director	Sí	<p>Se identifica el comunicado 0012-17-2013, del día 29 de enero donde el señor José Abraham Madrigal Saborío, Secretario del Consejo Directivo, señala lo siguiente: "con el propósito de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, le informo que conforme a la práctica establecida, cada vez que ingresa un nuevo miembro al órgano Colegiado, la Secretaría del Consejo Directivo le brinda inducción formal y completa sobre el negocio y el entorno en el cual se desenvuelve la empresa, así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades."</p>

ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
5 DE MARZO DE 2013

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
7. Reuniones regulares y programadas de la junta	Sí	En el acta del Consejo Directivo N°6012 del día 21 de noviembre de 2012; se identifica la aprobación de un cambio en el Reglamento Interno del Consejo Directivo, el cual acuerda lo siguiente: " Modificar el Artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado en el artículo 9 de la Sesión 5854 del 9 de diciembre del 2008, así como el acuerdo emitido en el artículo 4 de la Sesión 5956 del 28 de julio del 2011, para que en adelante se lea de la siguiente manera: El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria el primer y tercer miércoles de cada mes, a las diecisiete horas y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. El Órgano Colegiado tendrá la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno. Dicha variación en la hora de realización de las sesiones, rige a partir del 28 de noviembre del presente año." Además se revisaron las actas de la N°5976 a la N°6015; con lo cual se verifica que el Consejo Directivo realiza sus reuniones regularmente.
8. Sólo votan los directores quienes participan en una reunión	Sí	El artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, versión modificada en la sesión No. 6012 del 21 de noviembre del 2012 de ese Órgano Director, indica lo siguiente: "Los acuerdos del Consejo Directivo serán dictados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa." Se identifica en las actas que los directores que toman sus acuerdos, son los presentes en la sesión respectiva.
9. Directores controlan la agenda	Sí	El artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, versión modificada en la sesión No. 6012 del 21 de noviembre del 2012 de ese Órgano Director, indica lo siguiente: "Son deberes del Consejo Directivo: ... 6. Aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración". Además, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: 1. Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo." Adicionalmente, el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Directivo se establece lo siguiente: "No obstante lo establecido en los artículos precedentes, el Consejo Directivo sesionará válidamente, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o a la Agenda, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, ya sea de manera presencial o virtual. "
10. Actas claras de cada reunión	Sí	Se identificó que el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, indica lo siguiente: "Son deberes del Secretario: ... 8. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales o virtuales que celebre el Órgano Colegiado y hacer los ajustes y correcciones que formulen los señores Directores a las mismas. ... 11. Conformar el Libro Oficial de Actas y una vez cerrado éste, remitirlo para su custodia a la Dirección Gestión Documentación e Información. " . Además, el artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Directivo indica lo siguiente: "Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Para tal efecto, el borrador del acta deberá someterse al conocimiento de todos los miembros del Consejo, dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva. Antes de dicha aprobación, los acuerdos dictados carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de cinco miembros del Consejo Directivo". Adicionalmente, el artículo 25 indica lo siguiente: "Cuando el borrador de acta sea sometido al conocimiento y aprobación del Consejo, será corregido por el Secretario, en caso de ser necesario. Una vez realizadas dichas correcciones, la Secretaría procederá a imprimir el acta en el Libro Oficial de Actas, y será firmado por el Presidente y el Secretario General, dando fe de que dicha acta es fiel del documento aprobado por el Consejo Directivo".
11. Directores pueden salvar su votos	Sí	El artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, indica lo siguiente: "Son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ...3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario. ... 7. Abstenerse de votar en asuntos en donde tenga interés directo él o algún familiar conforme lo determina la ley". Además, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: ... 2. Votar y hacer constar en actas el voto negativo con el respectivo razonamiento del mismo, o de igual manera, su voto positivo o intervención, según lo requiera."
12. Comité de Auditoría de 2 directores independientes y el Fiscal	Sí	Se identificó en el oficio 0012-488-2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo el 9 Diciembre del 2010, en el que se transcribe el artículo 2 de la sesión No. 5932 del 7 de diciembre del 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo se establece el acuerdo sobre la conformación del Comité Auditoría y se nombra a la Sra. Cora Marina Salazar Valenzuela (Directora), Mauricio Naranjo Hoepker (Director) y a Ronald Vargas Solano (Director). Además, se observó que en la sesión No. 5967 del 04 de noviembre del 2011 del Consejo Directivo, en el artículo 3 se designa al señor Jorge Enrique Montero Cabezas, como nuevo miembro del Comité de Auditoría, en sustitución del señor Mauricio Naranjo Hoepker. De acuerdo a la certificación 0012-25-2013, suscrito por la Secretaría Adjunta del Consejo Directivo del 1 Febrero del 2013, se transcribe lo siguiente: * En el artículo 15 de la sesión 5991, del 13 de junio del 2012, se designa al Lic. Farid Beirut Brenes como nuevo integrante del Comité de Auditoría. * En el artículo 2 de la sesión 6003, del 7 de setiembre del 2012, se designa al MBA. Eduardo Gómez Barth como nuevo miembro del Comité de Auditoría en sustitución del Ing. Jorge Enrique Montero Cabezas. El Comité de Auditoría no cuenta con un Fiscal, esto se fundamenta en el artículo 2 del Reglamento de Gobierno Corporativo, donde se establece una excepción al ámbito de aplicación de presente normativa, relacionada con los emisores no financieros, sección II, siempre y cuando adopten el Reglamento de Gobierno Corporativo que emitan las bolsas de valores. La sección II del reglamento de CONSASSIF establece: "El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y por el fiscal de dicho órgano o el presidente del comité de vigilancia en el caso de entidades cooperativas. Si la entidad, en virtud de su ley especial, no puede contar con un fiscal o comité de vigilancia, el Comité de Auditoría se integrará al menos con tres directores de la Junta Directiva u órgano equivalente. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización".
13. Responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría	Sí	Se identificó en el oficio 0012-488-2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo el 9 Diciembre del 2010, en el que se transcribe el artículo 2 de la sesión No. 5932 del 7 de diciembre del 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo 2 se establece el acuerdo sobre la conformación del Comité Auditoría y las funciones de ese Comité. Se identificó que las nueve funciones mínimas establecidas para un Comité de Auditoría en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores S.A. están incluidas en el artículo 2 mencionado. Además, se identificó que el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado en el artículo 4 del acta de la sesión No. 5942 del Consejo Directivo, celebrada el 15 de marzo del 2011, establece en el capítulo II. Regulaciones, funciones para el Comité de Auditoría, y se establecen funciones sobre: 1. Comunicación, 2. Sistemas de información y de control interno, 3. Auditoría, 4. Información Financiera y 5. Otras funciones.
14. Comité de Compensación de 2 directores independientes y el Fiscal	No*	La Institución no cuenta con un Comité de Compensación, dado que la institución se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo 43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: " ... Los miembros de la Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes". Los salarios únicos asignados para el nivel gerencial (Presidente Ejecutivo, Gerentes y Subgerente), se fijan según lo establecido por la Dirección Jurídica Institucional, mediante el dictamen 0090-236-2007, en donde señala lo siguiente: "El Decreto Ejecutivo 33619-MP-MINAE-H-MIDEPLAN, le otorga al Consejo Directivo la facultad de actualizar los esquemas de remuneración, por lo que la Institución cuenta con la competencia legal suficiente para disponer, fijar y establecer la escala salarial de los puestos de sus funcionarios, entre ellos los niveles gerenciales y de fiscalización superior".

ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
5 DE MARZO DE 2013

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado	Comentarios del emisor
	("Sí/ No")	
15. Responsabilidades mínimas del Comité de Compensación	No*	La Institución no cuenta con un Comité de Compensación, dado que la institución se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo 43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros de la Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes". Los salarios únicos asignados para el nivel gerencial (Presidente Ejecutivo, Gerentes y Subgerente), se fijan según lo establecido por la Dirección Jurídica Institucional, mediante el dictamen 0090-236-2007, en donde señala lo siguiente: "El Decreto Ejecutivo 33619-MP-MINAE-H-MIDEPLAN, le otorga al Consejo Directivo la facultad de actualizar los esquemas de remuneración, por lo que la Institución cuenta con la competencia legal suficiente para disponer, fijar y establecer la escala salarial de los puestos de sus funcionarios, entre ellos los niveles gerenciales y de fiscalización superior".
16. Reglamento Interno de la Junta destaca que los directores son responsables para los controles internos	Sí	Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo establece, en forma indirecta, aspectos relacionados con las responsabilidades de ese Organismo relacionadas al tema de controles internos y que se apliquen en la preparación de la información financiera. De esta forma, se identificó en el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, que se indica lo siguiente: "Son deberes del Consejo Directivo: 1. Dictar el plan estratégico institucional, la política general y las directrices de la Institución. ... 6. Aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración. 7. Nombrar de su seno, las comisiones especiales que consideren necesarias para la mejor gestión y resolución de los asuntos. ... 9. Dictar las normas y reglamentos que regulan el Fondo de Garantías y Ahorro de la Institución ". Además, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Directivo indica lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Directivo: 1. Solicitar al Presidente Ejecutivo, miembros de la Administración Superior, a cualquier otro funcionario o dependencia, así como a las empresas en las que el ICE tenga participación accionaria, según estime conveniente, los estudios, informes o investigaciones que sean pertinentes para la aclaración y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento. ... 4. Solicitar a las empresas del Grupo ICE, los informes de gestión, financieros y de estrategia, así como otros temas de interés, cuando así lo considere necesario. 5. Dictar las políticas para el manejo seguro y confidencial de la información, así como el uso que se le dará a la misma, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 8660, de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones".
17. Revisión anual de la eficacia de los controles internos	Sí	La revisión anual de los controles internos que se aplican en el área financiera es realizada por la Auditoría Interna y la Auditoría Externa. Adicionalmente, se establece en el Reglamento Comité de Auditoría en su Capítulo II. Inciso 2 establece las siguientes funciones para el Comité de Auditoría: a) Conocer y analizar los resultados y evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno,.... b) Garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la Auditoría Interna, si fuera el caso". Se identificó el acta del Consejo Directivo N°5979 del día 1 de febrero de 2012 la aprobación del Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2012 y el acta N°6020 del día 30 de enero de 2013 la aprobación del Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2013.
18. Control interno sobre las compras y ventas de acciones por personal clave.	No*	Por la naturaleza de la institución, no emite acciones.
19. Política de relaciones con inversionistas	Sí	Se observó el oficio 0012-507-2010 del 15 diciembre del 2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo, en el cual se transcribe el artículo 8 de la sesión No.5933 del 14 de diciembre de 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo 8 se indica lo siguiente "...8. El ICE está comprometido con el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas y como emisor no financiero y participante del mercado de valores, debe atender y cumplir con los requisitos señalados para los participantes en este mercado, requisitos normados a través de las leyes o reglamentos ". Además, el acuerdo 2 del artículo 8 mencionado estipula lo siguiente: "1. Aprobar las Políticas para las Relaciones con los Inversionistas Código 28.00.007.2010 en los siguientes términos:...". Se identificó que las políticas incluyen los siguientes apartados: Propósito, Alcance y Contenido de las mismas. Además se identificó que se anexa el formato propuesto para la elaboración del "Informe Anual de Relaciones con Inversionistas", formato que evidencia la adopción de los elementos del Marco Voluntario de Relaciones con los inversionistas emitido por la Bolsa Nacional de Valores: Nombramiento del Oficial de RI, Calendario fechas de interés, Resultados Trimestrales sobre ingresos y desempeño de factores claves, Reunión abierta con accionistas, Reuniones con Analistas y Otros Participantes, Incorporación del RI al Web Site del Emisor.
20. Reporte Anual	Sí	De acuerdo al acta 5987 del Consejo Directivo, del 21 de marzo del 2012, se da por recibido y aprobado el Reporte Anual de Gobierno Corporativo 2011, presentado por la Administración y revisado por el Comité de Auditoría, que también lo dió por conocido y aprobado en la Sesión 021 celebrada el 21 de marzo del 2012.

* Elemento no aplicable a la Institución.